



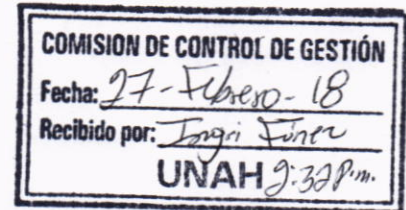
UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

OFICIO SEAPI No. 288-2018
27 de febrero de 2018

Máster
OSMAN ADOLFO AMAYA LÓPEZ
Comisionado Coordinador
Comisión de Control de Gestión UNAH
Su Oficina



REF: "Publicación de documentación, Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH"

Estimado Máster Amaya:

Por este medio se remite en digital, la documentación correspondiente a la **Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH de Empresas Constructoras para la Construcción de los Proyectos: "Centro de Innovación y Tecnología UNAH, Campus UNAH-VS y Complejo Tecnológico Facultad de Ingeniería, C.U."**.

La información que se adjunta en el CD deberá publicarse en la Página de Transparencia de la UNAH, misma que se describe a continuación:

- a. Resolución RU No. 03/02-2018, consta de tres (03) folios útiles; y
- b. Resolución RU No. 04/02-2018, consta de cuatro (04) folios útiles.

Agradeciendo su atención al presente y en espera que lo solicitado sea atendido.

Atentamente,




ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

✓cc: Lic. Seidy Fabiola Sosa, Comisión de Control de Gestión
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Archivo expediente del proyecto, SEAPI-UNAH
gmce



RESOLUCIÓN RU No. 03 /02 -2018
13 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN RU No. 03 /02 -2018

DECLARACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN No. 01-2017-SEAPI-UNAH

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), VISTO: La obligación que establece el artículo 95 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de emitir resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las bases de la precalificación de mérito.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado, 87 y 92 primer y tercer párrafo de su Reglamento, dio inicio al Proceso de Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH de Empresas Constructoras para la Construcción de los Proyectos: 1. Centro de Innovación y Tecnología UNAH Campus UNAH-VS, 2. Complejo Tecnológico Facultad de Ingeniería, C. U., invitando a las empresas constructoras que se encuentran debidamente constituidas y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

CONSIDERANDO: Que al llamado para participar en el proceso de precalificación, cincuenta (50) empresas constructoras retiraron el Documento Base de Precalificación, de las cuales presentaron documentos diez (10) empresas, dos de ellas constituidas en consorcio.

CONSIDERANDO: Que con fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) la Rectoría emitió el Acuerdo: No. RU-2849-2017, mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Evaluación emitió el Dictamen resultante del proceso de análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas constructoras participantes en el Proceso de Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, solo fueron precalificadas dos (2) empresas constructoras en la especialidad de Edificación en General para la Construcción de los Proyectos:





RESOLUCIÓN RU No. 03 /02 -2018
13 de febrero de 2018

1. Centro de Innovación y Tecnología UNAH, Campus UNAH-VS, 2. Complejo Tecnológico Facultad de Ingeniería, C. U., las que a continuación se describen:

EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS

No.	Criterios de Evaluación	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L. de C.V.	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC)
1	Capacidad legal para contratar	CUMPLE	CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE	CUMPLE
3	Experiencia de la empresa	CUMPLE	CUMPLE
4	Disponibilidad de personal, equipo e instalaciones	CUMPLE	CUMPLE
5	Capacidad administrativa y técnica disponible	CUMPLE	CUMPLE
6	Cumplimiento de contratos anteriores	CUMPLE	CUMPLE

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación;

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el Proceso de la Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH;
3. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante oficio, la presente Resolución a las Empresas Constructoras que acreditaron satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso; y
4. Comunicar a las demás empresas participantes el resultado del proceso de precalificación.

Y MANDA:

- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 03 /02 -2018
13 de febrero de 2018

- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata, **NOTIFIQUESE**. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH

cc: Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 04 /02 -2018
13 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN RU No. 04 /02 -2018

DECLARACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN No. 01-2017-SEAPI-UNAH

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), VISTO: La obligación que establece el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de notificar lo resuelto a todos los interesados y comunicar los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las bases de la precalificación de mérito.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado, 87 y 92 primer y tercer párrafo de su Reglamento, dio inicio al Proceso de Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH de Empresas Constructoras para la Construcción de los Proyectos: 1. Centro de Innovación y Tecnología UNAH, Campus UNAH-VS, 2. Complejo Tecnológico Facultad de Ingeniería, C. U., invitando a las empresas constructoras que se encuentran debidamente constituidas y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

CONSIDERANDO: Que al llamado para participar en el proceso de precalificación cincuenta (50) empresas constructoras retiraron el Documento Base de Precalificación, de las cuales presentaron documentos diez (10) empresas, dos de ellas constituidas en consorcio.

CONSIDERANDO: Que con fecha doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) la Rectoría emitió el Acuerdo: No. RU-2849-2017, mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Evaluación emitió el Dictamen resultante del proceso de análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas constructoras participantes en el Proceso de Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, no fueron precalificadas ocho (8) empresas constructoras, dos de ellas constituidas en consorcio, en la especialidad de Edificación en General para la





RESOLUCIÓN RU No. 04/02 -2018
13 de febrero de 2018

Construcción de los Proyectos: 1. Centro de Innovación y Tecnología UNAH, Campus UNAH-VS, 2. Complejo Tecnológico Facultad de Ingeniería, C. U., las que a continuación se describen:

EMPRESAS CONSTRUCTORAS NO PRECALIFICADAS

Criterios de Evaluación

1. Capacidad legal para contratar.
2. Capacidad financiera.
3. Experiencia de la empresa.
4. Disponibilidad de personal, equipo e instalaciones.
5. Capacidad administrativa y técnica disponible.
6. Cumplimiento de contratos anteriores.

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
1	Constructora URBE, S. A. de C. V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la capacidad financiera y experiencia de la empresa, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.		
2	Suministros, Ingeniería, Tecnología S. de R. L. (SIT)	NO CUMPLE	No cumple con los requerimientos legales exigidos en el pliego de condiciones, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes				
3	Constructora KOSMOX S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la capacidad financiera, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.			
4	Constructora SATO S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la capacidad financiera y experiencia de la empresa, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.		
5	Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO).	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la experiencia de la empresa, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.		
6	Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la capacidad financiera y experiencia de la empresa, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.		
7	Consortio Williams & Molina- Briceño y Asociados	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con la experiencia de la empresa, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.		

1.- **Constructora URBE, S. A. de C. V.** Al realizar la evaluación de la capacidad financiera se verificó que el balance financiero y las líneas de crédito presentadas, estaban a nombre del Representante Legal en su condición personal y **no** de la empresa, y siendo que solamente presentó dos proyectos de edificaciones en general por un monto contractual igual o mayor a Ciento Cincuenta Millones de Lempiras L150,000,000.00 cada uno, no se solicitó la subsanación de los estados financieros y se tuvo por **no cumplido** lo requerido en el Pliego de Condiciones.



RESOLUCIÓN RU No. 04/02 -2018
13 de febrero de 2018

2.- **Suministros, Ingeniería, Tecnología S. de R. L. (SIT).** Se revisó la documentación legal solicitada en subsanación, encontrándose entre ella que lo presentado fueron **copias fotostáticas no autenticadas** de las "Constancias de entidades Bancarias y Aseguradoras que garanticen que el solicitante puede ser afianzado hasta por L 150,000,000.00" por lo que **no subsanó en legal y debida forma**, por tanto, no calificó para seguir evaluándose en las etapas subsiguientes.

3.- **Constructora KOSMOX S. de R.L. de C.V.** Al realizar la evaluación de capacidad financiera, se encontró que de acuerdo a los documentos presentados, ésta **no cumple** con la capacidad financiera disponible así como con la experiencia de la empresa, ya que solamente presentó un proyecto de edificación en general por un monto contractual mayor o igual a Ciento Cincuenta Millones de Lempiras L150,000,000.00 cada uno, por lo que **no cumplió** con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

4.- **Constructora SATO S. de R.L. de C.V.** Al realizar la evaluación de capacidad financiera, se encontró que de acuerdo a los documentos presentados, ésta **no cumple** con la capacidad financiera disponible así como con la experiencia de la empresa, ya que presentó únicamente dos (2) proyectos de edificación en general por un monto contractual mayor o igual a Ciento Cincuenta Millones de Lempiras L150,000,000.00 cada uno, por lo que **no cumplió** con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

5.- **Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO).** Al realizar la evaluación de la experiencia de la empresa en edificaciones en general, se encontró que no cuenta con proyectos de edificaciones en general por un monto contractual mayor o igual a Ciento Cincuenta Millones de Lempiras L 150,000,000.00 cada uno, por lo que **no cumplió** con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

6.- **Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. (NIE).** Al realizar la evaluación de capacidad financiera, se encontró que de acuerdo a los documentos presentados, ésta **no cumple** con la capacidad financiera disponible así como con la experiencia de la empresa, ya que no presentó proyectos de edificación en general por un monto contractual mayor o igual a Ciento Cincuenta Millones de Lempiras L150,000,000.00 cada uno, por lo que **no cumplió** con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

7.- **Consortio Williams & Molina- Briceño y Asociados** Al realizar la evaluación de la experiencia de la empresa en edificaciones en general, se encontró que Williams & Molina presentó solamente un (1) proyecto de edificaciones en general y Briceño y Asociados presentó solamente un (1) proyecto de edificaciones en general por un monto contractual mayor o igual a Ciento Cincuenta Millones de Lempiras L150,000,000.00 cada uno, por tanto, el consorcio solamente acreditó la ejecución de dos (2) de los tres (3) proyectos requeridos en el pliego de condiciones, por lo que **no cumplió** con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad



RESOLUCIÓN RU No. 04 /02 -2018
13 de febrero de 2018

Nacional Autónoma de Honduras; 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación;

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el Proceso de la Precalificación No. 01-2017-SEAPI-UNAH;
3. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante oficio, la presente Resolución a las Empresas Constructoras que no acreditaron satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso; y
4. Comunicar a las demás empresas participantes el resultado del proceso de precalificación.

Y MANDA:

- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y
- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata, **NOTIFIQUESE**. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH

cc: Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH